



ORDENANZA NUM: 10

Serie: 2023-2024

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE NAVIDAD DE HASTA UN MÁXIMO DE OCHOCIENTOS DOLARES (\$800.00), AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL INCISO (B) DEL ARTÍCULO 2.057 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL "CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO", Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY NÚM. 34 DE 12 DE JUNIO DE 1969, SEGÚN ENMENDADA, EXCLUYENDO AL ALCALDE, A LOS MIEMBROS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", reconoce el Bono de Navidad como uno de los beneficios marginales a los que tienen derecho los empleados municipales. A esos fines, el inciso (b) del Artículo 2.057 del Código Municipal dispone que, "los municipios cuya capacidad presupuestaria les permita el pago de un bono de Navidad por una cantidad mayor a la establecida por la Ley podrán aumentar la cuantía del mismo mediante la aprobación de una ordenanza".

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, dispone la concesión de un Bono de Navidad para todo funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo a los empleados municipales que cumplan con los requisitos de ley, con excepción del Alcalde y los Legisladores Municipales. En el caso de los municipios, la Ley Núm. 34 dispone que estos podrán conceder el Bono de Navidad a sus Funcionarios y empleados mediante la aprobación de una ordenanza municipal.

POR CUANTO: El Artículo 1 de la Ley Núm. 34 dispone que todo funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico y de la Asamblea Legislativa, incluyendo los de las corporaciones públicas y municipales, que ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo de carácter regular o transitorio, tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año en que haya prestado servicios al Gobierno durante por lo menos seis (6) meses en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas en el caso de un empleado transitorio, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1ro. De diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se conceda. Disponiéndose, que en ninguno de los dos casos los servicios tienen que haber sido prestados en forma consecutiva. El pago se efectuará no más tarde del 20 de diciembre de cada año.

Disponiéndose, que, en el caso de los municipios, el aumento en la suma del Bono de Navidad se ajustará de acuerdo a la capacidad económica de los mismos y de conformidad con el Artículo 2.057 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".

POR CUANTO: La Administración Municipal de Florida, tomando en consideración a nuestros empleados municipales que son el principal y más valioso recurso para lograr que el Municipio cumpla sus deberes para con nuestros ciudadanos y comunidades.

POR CUANTO: A pesar de las condiciones financieras, la presente Administración ha logrado realizar las economías necesarias e identificar los fondos correspondientes de manera que se pueda aumentar el pago del Bono de Navidad para el año 2023 y llevarlo de seiscientos (\$600.00) a la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00). De esta manera, reconocemos la labor de los empleados y funcionarios.

Reafirmamos nuestro compromiso en procurar para ellos los mejores beneficios posibles, así como condiciones de trabajo justas y adecuadas a medida que vamos mejorando las finanzas del Gobierno Municipal de Florida.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Gobierno Municipal de Florida a conceder un Bono de Navidad para el año 2023, por la cantidad de ochocientos dólares (\$800.00), a cada funcionario o empleado elegible del Municipio que cumpla con los requisitos consignados en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada, a ser pagadero con fondos municipales exclusivamente, debidamente identificados y conforme lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas aplicables.

Sección 2da.: Para ser acreedor del Bono de Navidad otorgado mediante esta Ordenanza, será requisito indispensable que el funcionario o empleado ocupe o haya ocupado un cargo, puesto o empleo, de carácter regular o transitorio, durante por lo menos seis (6) meses, en el caso de un funcionario o empleado regular, y novecientas sesenta (960) horas, en el caso de un empleado transitorio, dentro del periodo de doce (12) meses comprendidos desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023. Con relación a los funcionarios o empleados municipales que se hayan encontrado en licencia militar, con o sin paga, la compensación del Bono de Navidad estará sujeta, además, a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2 de la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969, según enmendada.

Sección 3ra.: La concesión del Bono de Navidad para el año 2023 dispuesto en esta Ordenanza no aplicará al Alcalde, ni a los Legisladores Municipales.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras, por lo que, si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucional, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.


Sección 6ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.


YO, NELSAIDA SIERRA, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, que consta de tres (3) páginas.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, es **APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FLORIDA, PUERTO RICO, HOY, 20 DE NOVIEMBRE DE 2023.**


HON. ANGEL CEDEÑO JR.
PRESIDENTE


SRA. NELSAIDA SIERRA
SECRETARIA

FIRMADA POR EL ALCALDE DE FLORIDA, PUERTO RICO, HOY, 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.


HON. JOSE E. GERENA POLANCO
ALCALDE





ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
FLORIDA, PUERTO RICO

Certificación de la Secretaria de la Legislatura

Certifico que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 10 Serie: 2023 - 2024, la cual lee:

Para autorizar la concesión de un Bono de Navidad de hasta un máximo de ochocientos dólares (\$800.00), al amparo de las disposiciones del inciso (B) del Artículo 2.057 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como: “El Código Municipal de Puerto Rico”, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969, según enmendada, excluyendo el Alcalde y a los Miembros de la Legislatura Municipal; y para otros fines.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Florida, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el lunes, 20 de noviembre de 2023, con los votos afirmativos, de los siguientes Legisladores Municipales, presentes en dicha Sesión.

A Favor:

Hon. Ángel L. Cedeño Jr.
Hon. Miguel A. Vega Rivera
Hon. Javier Feliciano Ojeda
Hon. Aryam L. Lourido Vidal
Hon. Manolín Rodríguez Santiago
Hon. Luis O. Reyes Vázquez
Hon. Aslín Z. Barreto Usino
Hon. Nilda D. Serrano Pérez

Abstenidos:

Hon. Natalia P. Vélez Fumero

Ausentes:

Hon. Arnaldo J. Centeno Vázquez
Hon. Juan F. Rodríguez Avilés

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de la Legislatura Municipal de Florida, hoy 28 de noviembre de 2023.


Sra. Ivelisse Pérez Pérez
Secretaria Accidental
Legislatura Municipal

